

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 53
10 de Mayo de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7409-ISPTyV/2018.-

EXPTE. N° 641-147/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 53/2016, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. CORIA, CELSO DNI N° 22.646.941, la Parcela Rural Fiscal N° 637 Padrón M-1530 con una superficie de 1970 Has. 7656,59 m2, ubicado en la Localidad de Cusi Cusi, Departamento de Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 11738 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 30 de diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-

ARTICULO 3°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de minas y cateos.-

ARTICULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7898-MS/2018.-

EXPTE. N° 1414-761/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-761/2017 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Pasiva 100% y de Disponibilidad 25% del AGENTE FERNANDEZ JUANA NANCY, D.N.I. N° 35.826.044, LEGAJO N° 18.779, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7972-MS/2018.-

EXPTE. N° 1414-721/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-721/2017 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Disponibilidad 25% del SARGENTO ALBARADO EVANGELINA CLAUDIA, D.N.I. N° 21.320.481, LEGAJO N° 13.449, a la Partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8170-ISPTyV/2018.-

EXPTE. N° 612-148/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese Licencia sin goce de haberes, a favor del agente Ángel Eduardo GIMENEZ, CUIL N° 20-25448559-5, Categoría 6 de la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, por el término de un (1) año a partir del 1° de abril de 2018, por los motivos expresados en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8521-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 200-206/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el ACTA ACUERDO de fecha 08 de marzo de 2017, suscripta en la Localidad de Volcán - Provincia de Jujuy, entre la SECRETARÍA DE

VIVIENDA Y HÁBITAT dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de la Nación, por una parte, y por la otra, la PROVINCIA DE JUJUY, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación dese intervención a la Legislatura de la Provincia (Art. 137, inc. 7, Constitución Provincial).-

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a la protocolización del Acta Acuerdo de fecha 08 de marzo de 2017.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8649-CyT/2019.-

EXPTE. N° 1300-028-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del día 26 de noviembre de 2018, la renuncia presentada por el Dr. GERARDO GASTON MORALES al cargo de Director Ejecutivo del Ente Autárquico del Festival Internacional de Arte Sustentable "Jujuy Corazón Andino", quien desempeño su función con carácter ad honorem, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8556-G/2019.-

EXPTE. N° 400-3956-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2019.-

VISTO:

La Ley N° 6.088 y el Decreto N° 8.037-S-18; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Sindico Titular de Cannabis Avatára Sociedad del Estado (CANNAVA S.E.).-

Que, el Poder Ejecutivo considera oportuno y pertinente proceder a designar al Sindico Titular de la Sociedad señalada.-

Que por ello, y en el uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Contador Público Nacional FACUNDO MIGUEL OVALLE, D.N.I. N° 33.236.487, Sindico Titular de Cannabis Avatára Sociedad del Estado (CANNAVA S.E.).-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8696-E/2019.-

EXPTE. N° 1050-91-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia de la Profesora MIRIAM GRACIELA RAMOS - D.N.I. N° 16.788.961, al cargo de Directora de Educación Primaria del Ministerio de Educación a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8697-E/2019.-

EXPTE. N° 1050-92-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia del Profesor ANDRÉS ALEJANDRO GARCÍA - D.N.I. N° 23.053.782, al cargo de Director de Educación Superior del Ministerio de Educación a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8954-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-4043-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Provincial la realización del "PRIMER PLENARIO NACIONAL DE PROFESIONALES TECNICOS" que, organizado por el Colegio de Técnicos de Jujuy, se desarrollará en esta Ciudad los días 26 y 27 de Abril de 2019.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

PODER JUDICIAL DE JUJUY- (Libro de Acordadas N° 22, Folio N° 97/98 N° 39). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jeneffs, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° 1110/19, caratulado: "PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN



DE LOS COSTOS PARA EL AÑO 2019 DE LOS ANALISIS DE ADN QUE REALIZA EL LABORATORIO REGIONAL DE GENETICA FORENSE DEL NOA y

Consideraron:
Que, a fs. 01 de las actuaciones, la Sra. Jefa de Departamento Médico, Dra. Mabel Sánchez, eleva nota presentada por la Dra. Cecilia Miozzo, con el objeto de solicitar se autorice el aumento en los precios de los análisis de ADN que realiza el Laboratorio de Genética Forense dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy para el año 2019. La solicitud responde a que los precios han quedado nuevamente desactualizados debido al aumento de costos de los insumos, que se relacionan directamente con la suba de la moneda extranjera ya que todos ellos son importados. Se aclara que los precios sugeridos para este año se basaban en las proyecciones del tipo de cambio de la ley de presupuesto de la administración nacional (40.1 \$ por cada dólar).

Manifiesta la Dra. Miozzo que "...El aumento de precios sugerido será aplicado a los estudios solicitados por las Provincias del NOA, a las filiaciones de casos particulares y a las filiaciones que se realizan en causas civiles de este Poder Judicial...".

A los fines indicados, presenta una propuesta de actualización de los costos de los análisis para el año 2019, y los compara con los importes vigentes.

Que, este Tribunal comparte la opinión vertida por el Sr. Fiscal General a fs. 04, en un sentido favorable respecto de la readecuación de precios propuesta.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 y 6°) de la Constitución Provincial y 49° inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1°) Fijar los siguientes costos para los estudios que realice el Laboratorio de Genética Forense del NOA dependiente del Poder Judicial de Jujuy, a partir del 1° de mayo de 2019:

FILIACIONES CIVILES PODER JUDICIAL DE JUJUY Y SERVICIO A PODERES JUDICIALES DE PROVINCIAS DEL NOA

- A) Filiación: Determinación de perfiles genéticos y cotejo para una filiación con supuesto padre y madre biológica (3 individuos): \$ 9.000.
- B) Perfil Genético de un individuo: Determinación de Perfil Genético de un individuo (costo por individuo en estudios de identificación y de filiación): \$ 3.000.
- C) Tejido Blando de Material Cadavérico: Determinación de Perfil Genético de material Cadavérico a partir de tejido blando (material en buen estado de conservación): \$ 4.800.
- D) Tejido óseo de material cadavérico: Determinación de perfil genético de material cadavérico a partir de hueso o piezas dentales (material en estado de putrefacción): \$ 15.500.
- E) Evidencia: Determinación de Perfil Genético en indicio biológico con procesamiento no diferencial: \$ 4.800.
- F) Evidencia con procesamiento diferencial: Determinación de Perfil Genético en indicio biológico con procesamiento diferencial: \$ 8.000.
- G) Procesamiento incompleto de evidencias: Muestra que se procesa solo hasta su cuantificación y no llega hasta determinación de Perfil Genético por escasa cantidad de ADN. \$ 2.400.

FILIACIONES PARTICULARES

- A) Filiación: Determinación de perfiles genéticos para una filiación con supuesto padre y madre biológica (3 individuos): \$ 12.900.
- B) Perfil Genético de un individuo: \$ 4.300.
- 2°) Los montos establecidos en el artículo precedente, se encuentran sujetos a variación por disposición del Superior Tribunal de Justicia y a requerimiento de Contaduría y del Departamento Médico.
- 3°) Las sumas abonadas por los conceptos indicados en el punto 1°), deberán ser depositados en la cuenta de Recursos Propios del Poder Judicial N° 3-200-0002608580-0 del Banco Macro S.A. con destino a solventar el mantenimiento del Laboratorio de Genética Forense.
- 4°) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.- Se deja constancia que la Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone no firma la presente por encontrarse en uso de licencia.- Secretaria, 02 de Mayo de 2019.-

10 MAY. LIQ. N° 17580 \$205,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocase a los Sres. Accionistas de **AGENCIA BRIONES S.A.**, para el Lunes 27 de Mayo de 2019 a hs. 10,30 (primera convocatoria) a asamblea ordinaria a realizarse en el local comercial de calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad, por una cuestión de organización, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria 1.- **PRIMERO**: Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- **SEGUNDA**: Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 41 finalizado el 31/12/18; 3.- **TERCERO**: Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; 4.- **CUARTO**: Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; 5.- **QUINTO**: Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico; 6.- **SEXTO**: Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Carlos José Insausti (h) – Apoderado.-

29 ABR. 03/06/08/10 MAY. LIQ. N° 17426 \$1.950.-

Convocase a los Sres. Accionistas de **EMPRESA LA PIEDADA S.A.**, para el Lunes 27 de Mayo de 2019 a Hs. 08,30 (primera convocatoria) a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse en el local comercial de calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad, por una cuestión de organización, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria 1.-**PRIMERO**: Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.-**SEGUNDA**: Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 44 finalizado el 31/12/18; 3.-**TERCERO**: Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; 4.-**CUARTO**: Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; 5.-**QUINTO**: Fijación del número de miembros del directorio y designación de

directores y síndico con mandato por un ejercicio económico; 6.- **SEXTO**: Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Carlos José Insausti (h) – Apoderado.-

29 ABR. 03/06/08/10 MAY. LIQ. N° 17427 \$1.950.-

Convocase a los Sres. Accionistas de **JAMA S.A.**, para el lunes 27 de mayo de 2019 a hs. 12.30 (primera convocatoria) a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: **PRIMERO** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- **SEGUNDA**: Autorización al Presidente del Directorio para entregar un inmueble de propiedad del concesionario en pago de deuda exigible (dación en pago).- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Carlos José Insausti (h) – Apoderado.-

06/08/10/13/15 MAY. LIQ. N° 17515 \$1.950,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **PUCARA S.A.** a **Asamblea General Extraordinaria** a celebrarse el 29 de Mayo de 2019 a las 17 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.- 2) Consideración de la reorganización societaria por la cual Los Tilianes I. C. y F. S. A. ("Los Tilianes"), como sociedad absorbente, incorporará por fusión a Pucara S.A. ("Pucara"), como sociedad absorbida, (en adelante "la Fusión"), en los términos de los arts. 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades y art. 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Consideración de los Estados Financieros Individuales Especiales de Fusión de Pucara al 31/01/2019 y de los Estados Financieros Consolidados Especiales de Fusión de Pucara y Los Tilianes al 31/01/2019, con sus respectivos informes de Síndico y de los Auditores Externos. Consideración del Compromiso Previo de Fusión celebrado por Los Tilianes, como sociedad absorbente, y Pucara, como sociedad absorbida, el 15 de Abril de 2019. Relación de Cambio de acciones de Pucara por acciones de Los Tilianes. Suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión.- Ing. Héctor A. Marconi-Presidente.-

08/10/13/15/17 MAY. LIQ. 17520 \$1.950,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **PUCARA S.A.** a **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el 28 de Mayo de 2019 a las 17 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.- 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 49, finalizado el 31 de Enero de 2019.- 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de Directores y Síndico.- 4) Elección de Directores Titulares y Suplente y Síndico Titular y Suplente.- 5) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Ing. Héctor A. Marconi-Presidente.-

08/10/13/15/17 MAY. LIQ. 17519 \$1.950,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **LOS TILIANES I. C. Y F. S. A.** a **Asamblea General Extraordinaria** a celebrarse el 29 de Mayo de 2018 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.- 2) Consideración de la reorganización societaria por la cual Los Tilianes I. C. y F. S. A. ("Los Tilianes"), como sociedad absorbente, incorporará por fusión a Pucara S.A. ("Pucara"), como sociedad absorbida, (en adelante "la Fusión"), en los términos de los arts. 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades y art. 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Consideración de los Estados Financieros Individuales Especiales de Fusión de Los Tilianes al 31/01/2019 y de los Estados Financieros Consolidados Especiales de Fusión de Los Tilianes y Pucara al 31/01/2019, con sus respectivos informes de Síndico y de los Auditores Externos. Consideración del Compromiso Previo de Fusión celebrado por Los Tilianes, como sociedad absorbente, y Pucara, como sociedad absorbida, el 15 de Abril de 2019. Relación de Cambio de acciones de Pucara por acciones de Los Tilianes. Suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión.- 3) Reforma de los Artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 9°; y 10° del Estatuto Social, reforma que tendrá efectividad en la fecha en que se haga efectiva la Fusión.- Ing. Héctor A. Marconi-Presidente.-

08/10/13/15/17 MAY. LIQ. 17518 \$1.950,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **LOS TILIANES I. C. Y F. S. A.** a **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el 28 de Mayo de 2019 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.- 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 50, finalizado el 31 de Enero de 2019.- 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de Directores y Síndico.- 4) Elección de Síndico Titular y Suplente.- 5) Puesta a consideración de temas varios societarios. Ing. Héctor A. Marconi-Presidente.-

08/10/13/15/17 MAY. LIQ. 17517 \$1.950,00.-

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el





día Jueves 6 de Junio de 2019 a las 16 horas en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Marqués N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.- 2.- Aprobación del balance general, estado de resultado, memoria e informe del síndico; por el Ejercicio N° 24 correspondiente al período 01/05/2017 al 30/04/2018.- 3.- Aprobación de las gestiones de los Directivos y Síndicos periodo: 2017/2018.- 4.- Responsabilidad de los miembros del Directorio y Síndicos, periodos: 2017/2018.- En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día Jueves 6 de junio de 2019, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 17:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día.- Los Señores accionistas deberán formular la comunicación con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550.- Balances y documentación a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Márquez N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 7 de mayo de 2019.- Fdo. Oscar Alberto Simon-Presidente.-

10/13/15/17/20 MAY. LIQ. N° 17566-17567-17533 \$ 1.950.00.-

El Sr.: PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO ATENAS. Convoca a los miembros de la comisión y a socios a una asamblea ordinaria a realizarse el día 27 de Mayo de 2019 a horas 19 y 30 en el domicilio legal del CLUB en la ciudad de Abra Pampa, para tratar lo siguiente. Orden del Día: 1° El estado contable de los años 2017 y 2018 2° Renovación o ratificación de la comisión.- Tinte Bruno Miguel- Presidente.-

10 MAY. LIQ. N° 17538 \$165.00.-

Instrumento Constitutivo de "FEROS S.A.S."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 18 de Marzo de 2019, comparecen los Sres. KEVIN GUSTAVO BALLESTY, D.N.I. N° 30.995.421, CUIT N° 20-30995421-2, Argentino, Soltero, de profesión Abogado, con domicilio en Belgrano N° 1412 del barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y La Sra. GABRIELA FLORENCIA ALEJANDRA BARRERA, D.N.I. N° 25.613.230, CUIT N° 27-25613230-9, Argentina, Soltera, de profesión Abogada, con domicilio en calle La Cortadera N° 72 del barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, las cuales y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "FEROS S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, comercialización, intermediación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Inversión, explotación y desarrollo inmobiliario, mediante subdivisión (inclusive por el régimen de propiedad horizontal), organización, explotación, comercialización, y/o enajenación (inclusive por el régimen de la propiedad horizontal), bajo cualquier modalidad jurídica nominada o innominada, incluyendo la compraventa, locación, arrendamiento, leasing, fideicomiso, concesión, contrato de hospedaje, contrato de garaje, cesión, contratos por los cuales se constituyan y/o transmitan derechos reales y/o derechos personales o crediticios, etc., de todo género de inmuebles, propios y/o de terceros, sean urbanos o rurales, sitios en la República Argentina o en el exterior; II) Construcción, reparación y desarrollo de bienes inmuebles, cualquiera fuera su destino, incluyendo la comercialización de materiales de construcción. Adicionalmente, la sociedad queda facultada para dedicarse a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) Salud, y (i) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.00.-), representando por Tres Mil (3000) acciones ordinarias escriturales de \$100.00.- (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios gozarán de un derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones será limitada según las siguientes condiciones: Derecho de preferencia de los socios: los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones, en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones. En caso de fallecimiento de un socio, las acciones se transfieren de pleno derecho a sus herederos.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean

compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO.** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios y sus administradores en su caso, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Belgrano N° 860, Piso 4 Oficina N° 6, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: KEVIN GUSTAVO BALLESTY, suscribe la cantidad de Un Mil seiscientos (1.600) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$100.00.-) y La Sra. FLORENCIA GABRIELA ALEJANDRA BARRERA, Suscribe la cantidad de Un Mil Cuatrocientos (1.400) acciones ordinarias escriturales de pesos Cien (100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro- Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Se decide designar: -Administrador titular a: KEVIN GUSTAVO BALLESTY, DNI N° 30.995.421, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo se designa como Administrador Suplente a FLORENCIA GABRIELA ALEJANDRA BARRERA, D.N.I. N° 25.613.230, quien manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- 4.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular Sr. KEVIN GUSTAVO BALLESTY, D.N.I. 30.995.421, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- 5.- PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor del Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN DNI 16.446.473 Matrícula Provincia de Jujuy N° 1283, Matrícula Federal Tomo 108 Folio 46 para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. 6.- Los socios declaran bajo fe de juramento que el correo electrónico de la empresa es: FEROS2019@gmail.com. 7. Asimismo las partes declaran bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento.- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 09, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
10 MAY. LIQ. N° 17499 \$455.00.-

Instrumento Constitutivo de "(OS.NL.FER.) S.A.S."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 19 de Marzo de 2019, comparecen los Srs. SERGIO OSCAR FERNANDEZ, DNI 14.089.566, CUIT 20-14.089.566-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 2/08/1960, de profesión Comerciante, estado civil Divorciado, con domicilio en Las Alpacas N° 156 del Barrio Chirja de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y el Sr. LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, DNI N° 37.729.759, CUIT 20-37.729.759-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 08/01/1996, de profesión Comerciante,



estado civil. Soltero con domicilio en calle Padre Pedro Lozano N° 246 del Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los cuales y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: **ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **"OS.NL.FER. SAS"** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, comercialización, intermediación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a); Constructora, lo que comprende la realización de todo tipo de obras, públicas o privadas, la construcción de viviendas, edificios, locales comerciales, puentes, caminos y cualquier otra obra o trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; la participación en licitaciones públicas o privadas; asimismo, la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; la urbanización, fraccionamiento, construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título; (b) Inmobiliaria, comprendiendo todo tipo de operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, argentinas o extranjeras, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, en moneda nacional o extranjera, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público **ARTÍCULO CUARTO:** Capital: El Capital Social es de pesos Un Millón Quinientos (\$1.500.000,00.-), representando por Mil Quientas (1500) acciones ordinarias escriturales de \$1000,00.- (pesos Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios gozarán de un derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal. **ARTÍCULO QUINTO:** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferecia de las acciones: La transferecia de las acciones será limitada según las siguientes condiciones: Derecho de preferencia de los socios: los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferecia de acciones, en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones. En caso de fallecimiento de un socio, las acciones se transfieren de pleno derecho a sus herederos.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: 1)

SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Las Alpacas N° 156 del Barrio Chijra de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Gral. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. 2) CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: SERGIO OSCAR FERNANDEZ, suscribe la cantidad de Ochocientos (800) acciones ordinarias escriturales, de cien Mil (\$ 1000,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, suscribe la cantidad de setecientos (700) acciones ordinarias escriturales, de pesos Mil (\$1000,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro-Sucursales Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3) DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Se decide designar: -Administrador titular a: SERGIO OSCAR FERNANDEZ, DNI 14.089.566, CUIT 20-14.089.566-1, quien aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- 4) Administrador suplente a: LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, DNI N° 37.729.759, CUIT 20-37.729.759-9, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado.- 5) Los socios declaran bajo fe de juramento que el correo electrónico de la empresa es osnifers@gmail.com.- PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor del Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN D.N.I. N° 16.446.473 Abogado del foro local, matrícula profesional N° 1283; para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- Asimismo las partes declaran bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento.- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 09, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
10 MAY. LIQ. N° 17500 \$455,00.-

Escritura Número Noventa y Uno. N° 91. Acta De Manifestación.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, al primer día del mes de Septiembre del año Dos mil dieciocho, ante mí, Escribano Público, Nicolás Granara, Titular del Registro Número Cincuenta y seis, comparecen Silvana Beatriz SZYLAK, argentina, nacida el día cuatro de Abril del año mil novecientos sesenta y cinco, D.N.I. N° 17.451.924, C.U.I.T. N° 27-17451924-8, divorciada de sus terceras nupcias con Eduardo Marcelo Nazaro, según Sentencia de fecha quince de Julio del año dos mil dieciséis, dictada en el Expediente N° C-060574/16, por la Sala Primera del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, que en copia se encuentra agregada al legajo de comprobantes de la escritura número sesenta y tres de fecha ocho de Septiembre de dos mil diecisiete, por mí autorizada, de cincuenta y tres años de edad, de profesión odontóloga, domiciliada en calle Estanislao del Campo N° 374, Barrio Alto La Viña, e Iván SZYLAK, argentino, nacido el día primero de Octubre del año mil novecientos noventa y nueve, D.N.I. N° 42.073.271, C.U.I.L. N° 20-42073271-7, soltero, de dieciocho años de edad, estudiante, domiciliado en calle Las Espuelas N° 1708, del Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, doy fe.- Y los comparecientes dicen que vienen por este acto a realizar la siguiente manifestación: Que comparecen en su carácter de Socios de la razón Social **"SYMAR S.R.L."**, C.U.I.T. N° 30-71558839-7. Que declaran bajo juramento que la firma antes mencionada tiene su Sede Social en calle Las Heras N° 1084, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, manifestando que en dicho domicilio funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la entidad. Que la casilla de correo de la sociedad es symarsrl@gmail.com.- Asimismo manifiestan que no se encuentran alcanzados o incluidos en la nómina de Personas Políticamente Expuestas según lo establece la Unidad de Información Financiera Ley 25.246 - Resolución 11/2011.- Sin más nada que manifestar.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribano Autorizado, doy fe.- Hay dos firmas que pertenece a Silvana Beatriz SZYLAK e Iván SZYLAK. Esta mi firma y sello notarial. Ante mí NICOLÁS GRANARA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y dos, del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para Silvana Beatriz SZYLAK e Iván SZYLAK, expido este PRIMER TESTIMONIO, en una hoja de Actuación Notarial la que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00209265, ESC. NICOLÁS GRANARA, TIT. REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
10 MAY. LIQ. N° 17511 \$300,00.-

Escritura Número Noventa. N° 90.- Cesión de Cuotas Sociales SYMAR S.R.L. PEDRO FEDERICO SZYLAK A FAVOR DE IVAN SZYLAK. MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL DE SYMAR S.R.L.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, al primer día del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, ante mí, Escribano Público, Nicolás Granara, Titular del Registro número Cincuenta y seis comparecen Pedro Federico SZYLAK, argentino, nacido el día nueve de Julio del año mil novecientos sesenta, D.N.I. N° 21.311.240, C.U.I.T. N° 20-21311240-7, casado en primeras nupcias con Ana Carolina del Huerto ZORICIC, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión arquitecto, domiciliado en calle Las Espuelas N° 1708, del Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad, Iván SZYLAK, argentino, nacido el día primero de Octubre del año mil novecientos noventa y nueve, D.N.I. N° 42.073.271, C.U.I.L. N° 20-42073271-7, soltero, de dieciocho años de edad, estudiante, domiciliado en calle Las Espuelas N° 1708, del Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad, y Silvana Beatriz SZYLAK, argentina, nacida el día cuatro de Abril del año mil novecientos sesenta y cinco, D.N.I. N° 17.451.924, C.U.I.T. N° 27-17451924-8, divorciada de sus terceras nupcias con Eduardo Marcelo Nazaro, según Sentencia de fecha quince de Julio del año dos mil dieciséis, dictada en el Expediente N° C-060574/16, por la Sala Primera del Tribunal de Familia de la Provincia



de Jujuy, que en copia se encuentra agregada al legajo de comprobantes de la escritura número sesenta y tres de fecha ocho de Septiembre de dos mil diecisiete, por mi autorizada, de cincuenta y tres años de edad, de profesión odontóloga, domiciliada en calle Estanislao del Campo N° 374, Barrio Alto La Viña, de esta ciudad, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, doy fe.- INTERVENCIÓN: Y Pedro Federico SZYLAK y Silvana Beatriz SZYLAK dicen: Que comparecen en el carácter de Socios de la razón social SYMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71558839-7, con domicilio social en calle Las Heras N° 1084, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, justificando la existencia de la entidad y el carácter invocado con la siguiente documentación: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgado mediante Escritura Pública número ciento sesenta y ocho de fecha trece de Octubre del año dos mil dieciséis, autorizada por el Escribano Titular del Registro número veintinueve, inscrita en el Registro Público de Comercio al Folio 14, Acta N° 14, del Libro VI de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y registrado con copia bajo Asiento N° 5, al folio 33/37, al Legajo XXII Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha once de Noviembre del año dos mil dieciséis; y Rectificatoria, otorgada mediante Escritura Pública número cincuenta y cinco de fecha once de Abril del año dos mil dieciséis, autorizada por el Escribano Titular del Registro número veintinueve, registrado con copia bajo Asiento N° 50, al folio 605/612, del Legajo XX Tomo III, de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha seis de Diciembre del año dos mil diecisiete, instrumentos que en original tengo a la vista para este acto y en copia agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura.- I.- CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Y Pedro Federico SZYLAK, en el carácter invocado y acreditado, DICE: Que viene por este acto a formalizar el contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la firma antes mencionada, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Pedro Federico SZYLAK CEDE a favor de Iván SZYLAK, las cien (100) cuotas sociales, de pesos un mil (\$1000) de valor nominal cada una de ellas, de la sociedad SYMAR S.R.L.- SEGUNDA: La presente cesión se realiza gratuitamente. TERCERA: El Cedente manifiesta que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, que trasmite al Cesionario, todos los derechos y acciones que le corresponden o pudieren corresponder sobre las cuotas sociales cedidas.- En virtud de dicha cesión el señor Pedro Federico SZYLAK, queda desvinculado de la sociedad, declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma, en concepto de utilidades, pasivos y toda otra obligación que pudiera existir, derivados de hechos o actos jurídicos anteriores a la fecha del presente contrato y que renuncia a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores.- Por su parte el señor Iván SZYLAK, en el carácter de cesionario manifiesta que acepta la cesión realizada a su favor.- CUARTA: Presente en este acto la señora Ana Carolina del Huerto ZORICIC, argentina, nacida el día diecinueve de Abril del año mil novecientos sesenta y siete, D.N.I. N° 18.576.662, C.U.I.L. N° 23-18576662-4, casada en primeras nupcias con Pedro Federico SZYLAK, domiciliados en calle Espuelas N° 1708, del Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, doy fe, manifiesta que presta su asentimiento a la cesión que por la presente realiza su cónyuge, de conformidad con las disposiciones del Artículo 470 del Código Civil y Comercial.- QUINTA: La señora Silvana Beatriz SZYLAK, en el carácter previamente invocado y acreditado, dice: Que toma conocimiento de la presente Cesión de cuotas, dando su expreso consentimiento a la misma.- En consecuencia quedan como únicos socios de la sociedad SYMAR S.R.L. la señora Silvana Beatriz SZYLAK, con un total de cien cuotas sociales, y el señor Iván SZYLAK, con un total de cien cuotas sociales.- II.- MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: Continúan manifestando los señores Silvana Beatriz SZYLAK e Iván SZYLAK, que concurren a este acto en el carácter de únicos socios de la sociedad SYMAR S.R.L., y en el carácter invocado DICEN: Que por acuerdo unánime de los socios que componen la totalidad del capital social, resuelven modificar la cláusula octava del contrato constitutivo, la que quedará así redactada: "OCTAVA (VIII.- Administración) La administración, representación y el uso de la firma social de la Sociedad, será ejercida por Silvana Beatriz SZYLAK, quién revestirá el cargo de socio gerente, quién durará en su cargo hasta que la Asamblea de Socios le revoque el mandato. Queda prohibido a los administradores comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los Gerentes tienen las facultades para realizar todos los actos previstos en los artículos 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación, que se dan por reproducidos y todos los actos o contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social. La elección y la reelección del o los Socios Gerentes se realizarán por mayoría del capital participe en el acuerdo." Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por la presente.- Las partes facultan a los Escribanos Titular y Adscripto del Registro N° 56, Nicolás Granara y/o Ana Carolina Domínguez Anauati, respectivamente, para inscribir la presente cesión y modificación del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio de la Provincia. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe.- Hay cuatro firmas que pertenecen a Pedro Federico SZYLAK, Iván SZYLAK, Silvana Beatriz SZYLAK y Ana Carolina del Huerto ZORICIC. Estal mi firma y sello notarial, Ante mí NICOLÁS GRANARA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y nueve, del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para SYMAR S.R.L., expido este PRIMER TESTIMONIO, en tres hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00209268, ESC. NICOLAS GRANARA, TIT. REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
10 MAY. LIQ. N° 17512 \$300.00.-

REMATES

**LUIS HORACIO FICOSECO
MARTILLERO PÚBLICO
MAT. PROF. N° 36**

El día 16 del mes de mayo de 2019, a hs. 17.30 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de BBVA BANCO FRANCES S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca VOLKSWAGEN, modelo FOX 1.6 CONNECT MANUAL, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZT20235, chasis VOLKSWAGEN, n° 9BWAB45Z714033042, Dominio AC 882 HS. Secuestrado en Expte. C-0132399/19: SECUESTRO PRENDARIO. 2.- Un Automotor marca VOLKSWAGEN, modelo CROSS UP 1.0 MPI, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2018, motor marca VOLKSWAGWN, n° CWR073253, chasis VOLKSWAGEN n° 9BWAG4129ST555297, Dominio AC 783 WG. Secuestrado en Expte. C- 132090/19: SECUESTRO PRENDARIO. 3.- Un automotor marca VOLKSWAGEN, modelo GOL TREND 1.6 MSI, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZT46877, chasis VOLKSWAGEN n° 9BWAB45UXJ127345, Dominio AD 227 HI. Secuestrado en Expte. C- 133310/19.- SECUESTRO PRENDARIO.- **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta.

Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

06/10/15 MAY. LIQ. N° 17495 \$415.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II- Vocalía 5 en el Expte. N° C84521/17, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-040456/2015: CASIMIRO DIONICIO Y CIARES IRMA MAGDALENA c/ IRIGOITIA DE ALVAREZ PRADO MARIA NÉLIDA, se notifica del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2.019.- I.- Atoento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. SARA CABEZAS a fs. 177 y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2º apartado C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a MARIA NÉLIDA IRIGOITIA DE ALVAREZ PRADO. Firme, se designara como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- II.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C.- Impónese a la actora la carga de confeccionar los edictos correspondientes a los fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.- III.- Notifíquese por cédula y a la demandada mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2.019.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17514 \$615.00.-

La Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala, Vocalía 9, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-021956/2014**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-277839/2012, caratulado: "CICHELO, DANTE SALVADOR c/ FORESTADORA DEL NORTE S.A.", de conformidad a lo dispuesto en los autos del rubro, se hace saber a quienes se consideren con derecho que se ha dictado la siguiente resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belraon, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, los Sres. Jueces Dres. NORMA BEATRIZ ISSA, CARLOS MARCELO COSENTINI, y ALEJANDRA MA. LUZ CABALLERO, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° C-021956/14, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: CICHELO, SALVADOR DANTE c/ FORESTADORA DEL NORTE S.A.". ...Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: - 1) Hacer lugar a la demanda de usucapción interpuesta por el Sr. Dante Salvador Cichello y declarar que el mismo ha adquirido por prescripción veinteaño, de plazo cumplido el 30 de noviembre de 2011, el inmueble individualizado como Padrón F 1076, Matrícula F 790, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 54-A, con una superficie 500 has. 0920 m2 según plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles el 27-12-06, Visado N° 655, ubicado en Finca Potrero de Cachipunco, distrito de Cachipunco, departamento Santa Bárbara de esta Provincia. 2) Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3) Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Sr. Dante Salvador Cichello, a cuyo efecto deberá extenderse testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución, que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que, una vez cumplida la inscripción, se entregará como título al accionante. 4) Imponer las costas por el orden causado. 5) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello. 6) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc.-" Fdo. Dra. Norma B. Issa Pte. de Trámite, Dres. Carlos M. Cosentini y Alejandra M. L. Caballero Vocales, Ante Mí, Dra. Mercedes Hansen Secretaria de Cámara.

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17429-17497 \$615.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Tribunal del Trabajo-Sala I-Vocalía 1 - a cargo del Dr. Alejandro H. Domínguez, en el **Expediente N°: C-092114/2017**- Caratulado: "Despido: QUIROGA JAVIER ERNESTO C/ EJA S.A.; CHIJRA CONSTRUCCIONES S.A., las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 21 de junio de 2.017.Téngase por presentado al Dr. Carlos Sebastián Espada, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de JAVIER ERNESTO QUIROGA, a mérito de Carta Poder que rola a fs. 4 de autos. De la demanda interpuesta y su ampliación, córrase traslado a la razón social a CHIJRA CONSTRUCCIONES S.A. Y EJA S.A., a quien se las emplaza para que comparezcan ante este Tribunal en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenerlas por contestadas, si así no lo hicieren. (Art. 51 C.P.T.).Asimismo, intímase a la parte demandada para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cédula". Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Juez - Ante mí Procuradora Eleonora A. Calluso-Firma Habilitada.- "San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2.018. Conforme lo informado por Secretaría, hágase efectivo el apercibimiento con que fuera emplazada la demandada Chijra Construcciones S.A., a quien se le tiene por contestada la demanda en los términos del art. 51 del C.P.T.. Notifíquese la presente providencia por cédula blanca, y las sucesivas por Ministerio de Ley. Notifíquese por cédula".- Fdo. Dr. Alejandro H. Domínguez - Juez - Ante mí: Dra. María S. Arrieta - Prosecretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art. 162 del C.P.C).- Se deja debida constancia de que el presente se encuentra exento de pago de arancel establecido por ley 22019 conforme los arts. 20 de Ley de Contrato de Trabajo y 24 del C.P.T.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2019.-

08/10/13 MAY. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - NATALIA ALEJANDRA ROJAS D.N.I. N° 27.758.287 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

06/10/17 MAY. LIQ. N° 17452 \$615.00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - PATRICIA ROSANA VAZQUEZ D.N.I. N° 20.475.423 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional



N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

06/10/17 MAY. LIQ. N° 17457 \$615,00.-

De acuerdo a la Resolución N°18/2019-SCA-Expte. N°1101-433-“U”-2018-LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, en el marco de Ejecución del Proyecto Ferrovial Eje de Movilidad Tren Jujuy La Quiaca para la Integración, aprobado mediante Decreto N°1759-G/16, lleva adelante las obras para la rehabilitación de la traza ferroviaria Línea C Jujuy – La Quiaca, la cual se divide en 3 Etapas, con el objeto de dar conectividad a las localidades involucradas y contar con un tren turístico en la Quebrada. El proyecto prevé la rehabilitación de estaciones, conformación de terraplén, recambio de subrasante, capa de balasto, enriado y construir las obras de desagüe, cruce de cauces y obras de defensa a lo largo de la traza. Las obras de rehabilitación se realizarán primeramente en los tramos: TRAMO Volcán (Prog. 1191+200) – Tumbaya (Prog. 1198+525), TRAMO Tumbaya (Prog. 1198+525) –Purmamarca (Prog. 1210+782) y TRAMO Purmamarca (Prog. 1210+782) – Tilcara (Prog. 1232+744). La rehabilitación de la traza existente prevé un ancho de trocha de 1m con rieles de 100 lb/yd, paquete de piedra balasto esp. Min 0.20m sobre manto geotextil, capa de asiento de suelo seleccionado, perfilado de terraplén con P.3.2, según plano sección tipo, obras de defensa con gaviones y colchonetas, forestación y restauración de cuadros de estación. Se tomó como referencia de diseño la Normativa Argentina Vigente de Transporte Ferroviario. Habiendo descripto dicho Proyecto, se invita a los interesados a formular sus observaciones sobre el mismo por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del Proyecto. La documentación descriptiva del Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en la calle Republica de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Ing. Pablo A. Rodríguez Messina
Unidad Ejecutora Provincial
Tren Jujuy – La Quiaca
Coordinador General
10/13/15 MAY. S/C

Dra. María Del Huerto Sapag, Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 6, en **Expte B-070168/2001**, caratulado: “Daños y Perjuicios: ARECO CECILIA NOEMI; TITO FRANCISCO; y OTROS c/ ESTADO PROVINCIAL” hace saber al Sr. GRAGERA, RICARDO BENJAMIN D.N.I. N° 17.374.258 y a los herederos de los SRES. CARDOZO, EULOGIO DNI 13.121.208 y ORTIZ, HECTOR MARIO DNI 7.282.961, que se dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2018.- 1.- 2.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y las constancias de autos, a los fines de evitar posibles nulidades procesales, teniendo en cuenta principalmente el derecho de defensa revocase por contrario imperio el II apartado del decreto del 09/02/2.017 (fs. 867). 3.- Siendo de público y Notorio conocimiento que la Dra. ELSA ROSA BIANCO ceso en sus funciones en esta Sala II de la Cámara Civil y Comercial, notificados los actores del aperechimiento dispuesto convocase a nueva audiencia de vista de causa la que será fijada a la brevedad.- 4.- Oficiase al Juzgado Electoral a fin de que informen el último domicilio de Nair, Gladis Cabrera D.N.I. 5.009.595 cumplido notifíquese la Providencia del 20-11-2012 (fs.775) 5.- Hágase efectivo el aperechimiento dispuesto en el tercer apartado del decreto del 20-11-2012 (fs. 775) y hágase saber en el domicilio real de FRANCISCO TITO; IGNACIO ESTER LEONOR; MARQUEZ MIGUEL ANGEL; CUELLAR RICARDO JAVIER; HOYOS OSVALDO ISMAEL; GRAGEDA RICARDO BENJAMIN; ARISPE HILDA; CARDOZO EULOGIO; TASTACA CARLOS HIPOLITO; CRUZ GUILLERMO ANTONIO; LOPEZ AMERICO, LLANES MAGDALENA CAMILA; BAEZ ALFREDO AUGUSTO; CRUZ MAXIMO; CONDORI MAGDALENA ZULEMA; JURADO LUIS FABIO; CABALLERO ANA MIRIAN; ORTIZ HECTOR MARIO; FERNANDEZ ALCIRA JUANA y PANTOJA RENE DANATE que el proceso seguirá en su rebeldía.- 6.- Téngase por ratificadas las gestiones realizadas por el Dr. Ernesto Rene Espada en nombre y representación de PASTEN JUAN JOSE (FS. 802 Vta).- Fdo. Dra. María del Huerto Sapag Vocal. Ante mí Dra. Agustina González Fascio- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy 24 de Abril del 2019.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17526 \$615,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-025031**, caratulado: “Divorcio; Zambrano, Marcelo c/ Gómez, Susana”, se ha dictado la siguiente resolución: “Pedro de Jujuy, Abril 23 de 2019.- Autos y Vistos: ... Resulta: ... y Considerando. ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges Marcelo Zambrano (DNI N° 10.300.670) y Susana Gómez (DNI N° 14.378.751), matrimonio celebrado el día 5 de Mayo de 1995, en San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, inscripto en Acta 11.886, Tomo 51, Año 1995, Folio 56, de los libros de matrimonios de esa oficina (Artículos 437 y 438 Código Civil y Comercial de la Nación). II.- Declarar extinguida la comunidad de los esposos en conformidad a lo dispuesto por los artículos 475 y 480 del Código Civil y Comercial de la Nación. III.- Mandar a las partes ocurrir por separado y mediante sus respectivos procedimientos incidentales, respecto cuestiones objeto de convenio regulador en caso que las hubiere. IV.- Costas por el orden causado. V.- Regular honorarios profesionales a la Dra. María Claudia Sánchez Cantaberta, la suma de pesos quince mil (\$15.000,00); con más IVA si correspondiere (Artículo 26 Ley N° 6112). VI.- Oficiar a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy. VII.-Agregar copias en autos, notificar mediante cedula en el respectivo casillero de notificaciones de la Dra. María Claudia Sánchez Cantaberta y CAPSAP, a la demandada Susana Gómez (DNI N° 14.378.751) mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local, tres veces en cinco días con cargo de diligencia a la Dra. María Claudia Sánchez Cantaberta, protocolizar.-”. Fdo. Dr. Norberto Costamagna-Vocal Trib. Flia.- Ante mí Dr. Víctor A. Pinasco- Prosec. Tec. Adm.- San Pedro de Jujuy, 23 de Abril de 2019.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17542 \$615,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-091678/17** caratulado “Ejecutivo: Fernando Ariel GARCIA c/ MABEL DE LOS ANGELES GONZALEZ” se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2018”.- Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por GARCIA, FERNANDO ARIEL en contra de GONZALEZ, MABEL DE LOS ANGELES, DNI N° 23.630.810, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00), con más el interés a la tasa activa desde la mora (16/12/17) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05” (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: “Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro). II.- Difiérase la regulación de honorarios del Dr. CHRISTIAN FERNANDO LÓPEZ hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada en autos.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) IV.- Notificar la

presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de la Ley.- V.- Firma que se encuentre la misma deberá la parte actora practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia en el término de CINCO DIAS, bajo aperechimiento de Ley.- VI.- Asimismo, incorpórese al expediente documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a la parte.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez- Ante mí: Dra. Amelia Del Valle Farfán- Secretaria.- Publíquese Edictos en un diario local, por tres veces en cinco días; y una vez en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre del 2.018.- Dra. Amelia Del Valle Farfán- Secretaria.-

10 MAY. LIQ. N° 17523 \$205,00.-

Tribunal de Familia Sala II-Vocalía N° 4, en el **EXPTE N° C-123549/18**, Caratulado: “Filiación Post-Mortem Benavidez Emma Griselda c/Ramos Roberto Nolasco”. Se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2018. I.- Téngase presente lo manifestado por el letrado a fs. 23 de autos y por acreditado el fallecimiento conforme Acta de Defunción obrante a fs. 21 de autos. II.- Como primera medida ordenar la recatulación de la presente causa como Filiación Post Mortem Ramos Roberto Nolasco, girándose la misma en Mesa Gral. de Entradas para su registro. Debiéndose tomar razón en los libros de Secretaría. III.- Admitase la presente acción por Filiación Post- Mortem dándose a la misma el trámite de juicio ordinario escrito (Arts. 288 y cc. del C.P.C.)- IV.- De la demanda interpuesta córrase traslado a los posibles herederos y/o a los que se consideren con desechos sobre los bienes del Sr. Ramos Roberto Nolasco con las copias respectivas, por el término de Quince días bajo el aperechimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). V.- Asimismo, y por el mismo término íntimese a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Kms del asiento de este Tribunal de Familia, vocalía IV, bajo aperechimiento de notificarle las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.)- VI.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Atento a lo Solicitado y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese a los posibles herederos mediante la publicación de edictos. VIII.- A tal efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber a los accionados que los términos empiezan a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.- IX.- Notifíquese por cedula y mediante edictos. Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian- Juez Ante Mí Dra. María Asfora- Secretaria.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17102 \$615,00

De acuerdo a la Resolución N° 062/2019-SCA. Expte. N° 1101-419-L-2018- El Sr. LAUANDOS EDUARDO ANTONIO informa la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto “Loteo Labarta - Padrón A-34183, Parcela 186” según lo previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley 5063 “General de Medio Ambiente. La propiedad está individualizada como Matrícula A-13645-34183, Padrón A-34183, Circunscripción 5, Sección 1, Parcela 186 - Frac 2-a, ubicado en Finca Cuyaya, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Propiedad de Lauandos y otros. Del total del predio, 34,1 ha, aproximadamente 23,4 ha serán destinadas a vivienda u otros destinos de disposición privada, 2,3 ha serán destinadas a espacio verde y a espacio público y las restantes hectáreas serán destinadas a calles y aceras.- Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Ministerio de Ambiente, Secretaría de Calidad Ambiental ubicadas en la calle República de Siria N° 147 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17485 \$615,00

De acuerdo a la Resolución N° 038/2019-SDS. Expte. N° 1102-44-J/2019- El Sr. German María Viramonte Iurriza, D.N.I. N° 18.834.307 comunica que a los efectos de ejecutar el proyecto de aperechimiento de aridos que comprende 47,67 hectáreas para los predios individualizados como Finca el Palmer, Matricula F-3524, circunscripción 3, Sección 3, Parcela 11a, Padrón F-19, Matricula F-3525, circunscripción 3, Sección 3, Parcela 11b, Padrón F-165 y Matricula F-313, circunscripción 3, Sección 3, Parcela 849, Padrón F-4648, ubicados en el Distrito El Palmer, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, procederá a realizar el Cambio de Uso de Suelo, por lo cual se presentó el EIA que se encuentra disponible en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicada en la Av. Republica de Siria 147. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17410 \$615,00

EDICTOS DE CITACION

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, en la **causa N° P-204463-MPA/18** caratulada: “RAMOS, SERGIO GUSTAVO Y TOLABA, FERNANDO RAUL P.S.A. ROBO CON ARMA DE FUEGO. CIUDAD”. **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a FERNANDO RAUL TOLABA, D.N.I. N° 33.690.935, con domicilio en calle Giachino esquina Avila N° 595 B° Malvinas de esta Ciudad Capital, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza N° 462 de esta Ciudad, a estar a derecho, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo aperechimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 203 del C.P.P.)- Fdo. Dr. Alejandro Maldonado- Agente Fiscal, ante mí Juan Eduardo Sedrán, Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, 09 de abril de 2019.-

06/08/10 MAY. S/C.-

El Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal por Habilitación de Fiscalía de Causas Genéricas, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° P 191091-MPA/17**, caratulado: “Morales, Joel Nazareno: p.s.a. de Falsificación y uso de Instrumento Publico Ciudad”; **cita llama y emplaza**, por tres veces en cinco días, al imputado Joel Nazareno Morales, argentino, de 27 años de edad, con último domicilio Avda. Marina Vile N° 780, Sector B-6 Barrio Alto Comedero de esta Ciudad, D.N.I. N° 36.660.534, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo aperechimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.) Secretaria Fiscalía de Causas Genéricas, 24 de Abril de 2019.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tres veces en cinco días.-

08/10/13 MAY. S/C.-

Dra. LIS M. VALDECANTOS BERNAL, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-89.697/17**. Caratulado: “Ejecutivo - GENOVESE, Marcelo F. c/ RUIZ, Rafael C.”, cita y emplaza al demandado Sr. RAFAEL



CONRADO RUIZ para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaría, la suma de \$15.500 (PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS) en concepto de capital reclamado, con más la de \$3.100 (PESOS TRES MIL CIEN) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia, como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 24 de Abril del año 2019.

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17505 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-27306/19; Sucesorio Ab-Intestado de SANCHEZ, LUIS GONZÁLO solicitado por SANCHEZ AQUINO, ROMINA MARÍA ANDREA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GONZALO SANCHEZ, (D.N.I. N° 10.995.318).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Febrero de 2019.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 17409 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-091519/02 caratulado "Sucesorio Ab-Intestado de LOPEZ EMILIANA Y MAMANI SATURNINO", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes LOPEZ EMILIANA L.C. N° 9.635.172 y MAMANI SATURNINO D.N.I: N° M 5.537.122.-Publíquese en el Boletín Oficial y en Diario local de tres veces en cinco días - Dra: Silvana I. Tejerina-Secretaria - San Salvador de Jujuy, 3 de Abril de 2019.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 17439 \$205,00.-

Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en el Expte. D-27879/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de JUSTO PASTOR GOMEZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO PASTOR GOMEZ, DNI N° 7.379.604.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Setiembre de 2.018.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 17413 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de: DON MARIO PALISA DNI N° 3.989.121 y DOÑA IRMA FANI BOFFANO DNI N° 9.646.066 (Expte. N° D-28.233/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 16 de Abril de 2019.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 17469 \$615,00.-

Ref. Expte. N° D-026385/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestado de DON JUVENAL BOLIVAR Y DE DOÑA JUSTINA FLORES. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores DON JUVENAL BOLIVAR DNI N° 92.631.315 y DE DOÑA JUSTINA FLORES DNI N° 92.004.355.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de diciembre de 2.018.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17466 \$205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON ELIO JAVIER SEGOVIA DNI N° 28.534.963 (Expte. N° D-26.442/18).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días. Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 11 de abril de 2019.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17541 \$205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-27875/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de HUARACHE, JAVIER ENRIQUE"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER ENRIQUE HUARACHE (DNI N° 31.497.086). Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 27 de marzo de 2019.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17506 \$205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-25398/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de MAINART, SERGIO ANTONIO, solicitado por MAINART, CLEMENTINO y TEJERINA, ANDREA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO ANTONIO MAINART, (D.N.I. N° 16.435.524).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Setiembre de 2018.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17528 \$205,00

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-172.886/07 caratulado: "Sucesorio: GARCÍA LUIS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS GARCIA LE N° 7.271.585.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art 436. del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de abril del 2.019.-

10 MAY. LIQ. N° 17524 \$205,00

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-130425/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: SALAS, FRANCISCA MARÍA Solic. por

Salas, Valeria de los Ángeles y otro", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA SALAS, D.N.I. N° 12.077.962.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.N.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Dra. Elisa Marcet- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2019.-

10 MAY. LIQ. N° 17507 \$205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-001993/13 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de los cónyuges MANSILLA BARRENECHEA, ÁNGEL Y PÉREZ CATALINA ISABEL." cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes ANGEL MANSILLA BARRENECHEA, DNI N° 8.302.189, fallecido el día 12 de Diciembre del año 2.011 y CATALINA ISABEL PÉREZ, DNI N° 93.574.112, fallecida el día 26 de Mayo del año 2.018, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos por un día en Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Pro Secretaria: Dra. María Cecilia Hansen.- San Salvador de Jujuy, 12 de abril del 2019.-

10 MAY. LIQ. N° 17394 \$205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte N° C-128463/18 caratulado: Sucesorio Ab-Intestado LUIS TOMAS WAYAR (D.N.I: 20.102.836) FALL. 11/06/2018" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. LUIS TOMAR WAYAR.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del CCCN) y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Juan José Bravo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril del 2019.-

10 MAY. LIQ. N° 17465 \$205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. C-134469/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado ALVARADO ANTONIO RODOLFO- LEE, NELIDA DORA" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del SR. ANTONIO RODOLFO ALVARADO LE. N° 3.998.888 y de la Sra. NELIDA DORA LEE L.C. N° 7.323.774. Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del CCCN) y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) día.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril del 2019.-

10 MAY. LIQ. N° 17467 \$205,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-110134/2018, caratulado: Sucesorio Ab Intestado: LAMAS RAMÓN SEBASTIAN" cita y emplaza por el término de treinta y días a herederos y acreedores de LAMAS RAMON SEBASTIAN DNI N° 31.923.882.- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y una vez en el Boletín Oficial. Firmado Dra. Mará de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2019.-

10 MAY. LIQ. N° 17279 \$615,00

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-103109/2017: Sucesorio Ab Intestado: GUTIÉRREZ, JUAN CARLOS" cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de GUTIÉRREZ, JUAN CARLOS, DNI 8.012.409.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en diario local.- Dra. Ma. de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2019.-

10 MAY. LIQ. N° 17325 \$205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-134043/19- "Sucesorio Ab Intestado: del SR. MARIO QUISPE y de la SRA. ESTER RÍOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes del SR. MARIO QUISPE, D.N.I. 8.198.116 y de la SRA. ESTER RÍOS, D.N.I. 5.987.795.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- A cargo de la Dra. Rondon Marisa Eliana- Juez y de la Dra. Sequeiros María Guillermina.- San Salvador de Jujuy, 24 de abril de 2019.-

10 MAY. LIQ. N° 17445 \$205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUIPILDOR MARTA, DNI. N° 16.886.929. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando- Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 15 de marzo del 2019.-

10 MAY. LIQ. N° 17237 \$205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON REINALDO LUIS URZAGASTI, DNI N° 26.125.079, Expte N° C-132930/19, caratulado "Sucesorio Ab Intestado URZAGASTI REINALDO LUIS.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por una sola vez y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 8 de Abril de 2019.-

10 MAY. LIQ. N° 17307 \$205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte N° C-10811/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestado: CALVO JOSEFINA. Cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante Sra. CALVO JOSEFINA D.N.I. N° 4.144.011 por el término treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art.2340 del CC. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 436 del CPC).- Secretaria N° 12 Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2018.-

10 MAY. LIQ. N° 17525 \$205,00

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-086096/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de BESSONE, BERTA MARIA, (L.C.N° 5.977.225)", que cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Prosecretaría Técnica- Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2019.-

10 MAY. LIQ. N° 17544 \$205,00

